



EDICTO

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, y en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

VISTA la **RESOLUCIÓN de ésta Alcaldía Nº 178/2024 de 30/07/2024** por el que se aprueban las bases y convocatoria de proceso de selección para contratación en régimen de derecho laboral mediante contrato de duración determinada (temporal) mediante sustitución a persona trabajadora con derecho a la reserva del puesto de trabajo (art. 15.3 TREETT) en relación a **PUESTO DE TRABAJO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, LICENCIADA / GRADUADA en DERECHO GRUPO A1 CATEGORÍA 1ª**

PUESTO DE TRABAJO FUNCIÓN DE PERSONAL TÉCNICA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO VINCULADO A CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE CUEVAS DEL ALMANZORA, INSCRITO EN SIAM, CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO – OPOSICIÓN MEDIANTE EJERCICIO TIPO TEST

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, SI PROCEDE

Mediante el presente se **ORDENA LA PUBLICACIÓN** de las bases y convocatoria de referencia al objeto que las personas interesadas aspirantes formulen la solicitud en el **PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES** desde la publicación del referido acto en el tablón de edictos digital y página web de la entidad local.

Se ordena la publicación de las bases y convocatoria del proceso de selección de referencia:

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA, TEMPORAL, PARA LA SUSTITUCION DE PERSONA TRABAJADORA (FUNCIONARIA DE CARRERA) CON DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

PUESTO DE TRABAJO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, LICENCIADA / GRADUADA en DERECHO GRUPO A1 CATEGORÍA 1ª

PUESTO DE TRABAJO FUNCIÓN DE PERSONAL TÉCNICA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO VINCULADO A CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE CUEVAS DEL ALMANZORA, INSCRITO EN SIAM, CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO – OPOSICIÓN MEDIANTE EJERCICIO TIPO TEST

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, SI PROCEDE

BASES COMUNES



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO. - Con el fin de atender las necesidades temporales de personal de esta Administración Local, el Alcalde-Presidente en uso de las competencias que le están atribuidas por el art. 4 y art. 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local acuerda aprobar la convocatoria y bases de selección para la cobertura de puesto de trabajo de funcionaria de carrera, escala de administración especial, licenciada en derecho así como la constitución de una bolsa temporal de empleo en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, según lo dispuesto en el Capítulo I del presupuesto Consolidado de Gastos 2024 BOP 03.05.2024, vinculado a puesto de trabajo de **ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO del CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA**

La presente convocatoria y bases se rige por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entre otra legislación.

De igual forma cumple con las determinaciones supletorias de la Ley 5/2023 7 de junio de la Función Pública de Andalucía y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, teniendo el presente acto el carácter de bases y convocatoria conforme al artículo 6 del referido RD 896/91

SEGUNDO.- La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igual de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, y BOP N°230 de fecha 29/11/2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico municipal de igualdad de género del municipio de Cuevas del Almanzora. Primer Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Cuevas del Almanzora.

TERCERO. - La presente convocatoria y bases se tramita en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia, publicidad de los procesos selectivos para garantizar el acceso al empleo público según el art. 103 CE, artículo 11.3 y 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO. - La presente convocatoria se constituye para la contratación de persona con derecho a la reserva del puesto de trabajo, según el artículo 15.3 TREETT mediante contrato a tiempo parcial e identificando nominalmente a la persona con derecho a la reserva de puesto de trabajo, actualmente en situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo y nacimiento de persona, según lo establecido en el artículo 48 TREETT

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria para la contratación en régimen de derecho laboral mediante contrato de duración determinada, temporal para la sustitución de la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución, mediante el procedimiento de concurso –oposición (tipo test, examen único)



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sustitución de persona con derecho a reserva del puesto de trabajo, empleada pública, FUNCIONARIA DE CARRERA, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, LICENCIADA EN DERECHO, TÉCNICA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, D^a MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Tipología del contrato:

- Contrato de sustitución artículo 15.3 TREETT cobertura periodo de situación de suspensión con derecho a la reserva de puesto de trabajo, por IT por enfermedad común, con operación quirúrgica
- Denominación: TÉCNICA SUPERIOR DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CMIM CUEVAS DEL ALMANZORA
- Idéntico puesto, categoría y clase que ocupa. Escala de administración especial, subescala de técnica superior, licenciada/ graduada en Derecho Grupo A1 Categoría 1.
- Contrato a jornada completa
- Formación específica: para el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto Decreto 99/2022. Siendo necesario (ex 14.2.b) Decreto 99/2022) poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Acreditar dicha formación mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas. Dicho requisito es obligatorio y debe acreditar que dispone de dicha justificación en materia de actividades formativas Y experiencia de prestación de servicios retribuidos (trabajado) al menos un año en entidades públicas o privadas.
- Las personas aspirantes solicitantes que no acrediten lo expuesto anteriormente y que de forma clara y precisa exige el artículo 14.5 del Decreto 99/2022 serán excluidas automáticamente en listado provisional y definitivo.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, RDLg 5/2015 30 octubre TR Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Según el artículo 55.2 TREBEP estas bases son adecuadas y garantizan la homogeneidad entre el contenido del proceso selectivo, de forma objetiva y las funciones o tareas a desarrollar.

3.- Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de duración determinada en la modalidad que proceda según el objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 15 TR Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Ley 32/2021 28 diciembre por el que se modifica entre otros el referido artículo 15 TREETT en materia de contratos de duración determinada. La finalización de dichos contratos procederá cuando se extinga la causa de los mismos y tutela de las determinaciones de la DA 17^a TREBEP según Ley 20/2021 28 diciembre.

Le corresponderá a **ÁREA GENERAL DE INTERVENCIÓN** velar por el cumplimiento y responsabilidad de ejecución del contrato laboral en los términos establecidos en el artículo 15 TREETT a fin que no se consolide el carácter de *fraude de ley* según el artículo 15.4 del mismo precepto según redacción dada en RD – Ley 32/2021 desplegando efectos lo dispuesto en la DA 17^a TREBEP según redacción dada en Ley 20/2021.

4.-Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito de conformidad con el artículo 15 TREETT. A formalizar a jornada completa vinculado al puesto de trabajo que se sustituye en virtud de la suspensión con reserva al puesto de trabajo, por situación de baja (IT) por enfermedad común (*ex 48 TREETT*).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será temporal, con una duración determinada y formalizados por escrito, para la sustitución de la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución

El presente contrato de duración determinada para la sustitución de persona trabajadora con derecho a la reserva del puesto de trabajo, será por idéntico cuerpo, escala, categoría y clases del puesto de origen a suplir, con contrato jornada completa

El periodo de prueba en las contrataciones superiores a un mes, se establecerá, por un periodo de prueba de quince días naturales.

La Secretaría e Intervención será el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las estipulaciones previas en la DA 17ª TREBEL redactado conforme a la Ley 20/2021 26 diciembre al objeto de controlar el abuso en la temporalidad de las contrataciones temporales y evitar que se consolide el fraude de ley en el seno de las AAPP Territoriales.

C.- RETRIBUCIONES Y JORNADA.

La jornada será a jornada completa, que se distribuirán de idéntica forma a la persona a sustituir, en horario continuo, bien a desempeñar en turno de mañana según las necesidades de servicios o funciones específicas del puesto de trabajo, de escala de administración especial, subescala de técnica superior de licenciada / graduada en Derecho.

Las personas trabajadoras a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo, respetando en todo caso el descanso diario durante la jornada y el descanso semanal, regulado en el Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se considera en cualquier caso el trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo, donde los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para la trabajadora la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

Retribuciones determinadas conforme a la clasificación objetiva y subjetiva del puesto a sustituir y cuya contratación se convocan:

Escala de administración especial
Subescala técnica superior, graduada/ licenciada en Derecho
Grupo A 1/ Categoría 1ª, nivel 24.

D. REQUISITOS.-

Para participar en el Concurso - Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la TR EBEP “*Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos*” en ratificación de lo dispuesto en el artículo 45 y ss TFUE.

En caso de ser extranjero cumplir los requisitos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: LICENCIATURA / GRADO DE DERECHO

Estar en posesión del grado o licenciada en Derecho, a la fecha de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

h) Acreditación de prestación de servicios vinculado a las funciones de asesoramiento jurídico según el artículo 16 Decreto 99/2022 en relación a la acreditación de 200 horas de actividades formativas relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en materia Violencia de Género. Acreditación de experiencia de haber trabajado al menos un año en entidades públicas o privadas. Se ponderará en la baremación con “cero” puntos, puesto que es un requisito obligatorio conforme al artículo 14.5 Decreto 99/2022. No se admite la acreditación por prestación de servicios con la consideración de cargo electo o personal eventual (confianza) pues están vinculados a una situación especial de naturaleza participativa electoral. Conforme dispone el artículo 20 del ROF RD 2568/86 “Los miembros de las Corporaciones Locales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional” cualquier certificación acreditativa de la formación o prestación de servicios realizada al amparo de su condición de cargo electo será automáticamente rechazada.

Dispone el artículo 14.5 Decreto 99/2022 literalmente

“La formación se acreditará mediante la justificación de haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la experiencia con la acreditación de haber trabajado, al menos un año, en entidades públicas o privadas. En la referencia a la formación o experiencia en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se deberá entender incluida la formación y la experiencia en materia de violencia contra las mujeres”

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá obligatoriamente proponer su exclusión a la autoridad convocante, teniendo la consideración de acto de trámite “cualificado”.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E. INSTANCIAS Y ADMISIÓN. –

El plazo de presentación de instancias será de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y publicación y las mismas irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento. Las solicitudes deberán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- Registro General del Ayuntamiento. Punto de Atención al Ciudadano (PAC)
- Registro Electrónico (telemático) del Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica.
- Registro electrónico de las administraciones u organismos a que se refiere el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Correo postal, dirigido al Sr. Alcalde. Plaza Constitución, 1, CP. 04610 Cuevas del Almanzora.
- Oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- Oficinas de asistencia en materias de registro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas en todo caso de:

1. Fotocopia del DNI-
2. Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen. (ver punto 8 fase de concurso).
3. Informe de vida laboral.
4. Justificante de pago de tasa de derechos de examen o documento justificativo de exención.

La Ordenanza fiscal “*Tasa por derechos a participar en procesos de acceso al empleo público (derechos de examen)*” publicada en el BOP nº 151 de fecha 07/08/20218, y vigente OF en relación a la publicación en BOP nº 248 de 30 de diciembre 2023, regula el hecho imponible de la tasa de participación y concurrencia a procesos selectivos para la cobertura de plazas de personal en régimen laboral temporal convocadas por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

La cuantía de la tasa será de **VEINTE EUROS (20,00€)** y el pago se formalizará bien de forma presencial ante el Registro General del Ayuntamiento (PAC), junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo o mediante transferencia bancaria nº **ES8930580023252732000016 CAJAMAR**.

Estarán exentas del pago de la tasa (100%) las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las familias numerosas de categoría especial debidamente reconocido en Resolución emitida por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (u órgano competente de otra Comunidad Autónoma). Tendrán una bonificación del 50%, los miembros de las familias de categoría general, previa justificación emitida por órgano competente.

H. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanar defectos en su caso.

En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso – Oposición mediante desarrollo ejercicio tipo test

De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de tres días previstos para reclamaciones.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I. TRIBUNAL DE VALORACIÓN. -

Tribunal Calificador.

I.1. El número de personas integrantes del Tribunal nunca será inferior a cinco y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la RDLg 5/2015 30 octubre TR del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Y de conformidad con el artículo 61 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros, determinándose la identificación nominal en Resolución complementaria al presente acto, la cual se publicará en Tablón de Edictos Digital

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

I.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

I.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía - Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 1 octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

I.4. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 1 octubre.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior de acuerdo con el artículo 24 de la misma Ley 40/2015

I.5. El Tribunal Calificador tendrá la Categoría de Primera según las clasificaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo y según redacción dada en Orden HFP/792/2023, de 12 de julio. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del tribunal, cuantía determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 (automáticamente prorrogado según el artículo 169.6 TRLRHL)

I.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; gozando de margen de apreciación y autonomía administrativa en el presente proceso conforme al principio de legalidad.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

I.8. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: El Secretario General de la Corporación o en persona en quien delegue

VOCALES: Tres Vocales (titulares y suplentes) designados por Alcaldía – Presidencia en expediente individualizado.

SECRETARÍA: Actuará como tal, Funcionaria de la Corporación o persona en la que delegue de forma expresa por parte del Secretario General, que actuará con voz y sin voto.

Las personas representantes del comité de empresa designarán una vocalía con voz y voto, con idéntico Grupo A1

Se podrá designar persona técnica asistente con cualificación en la materia de protección a la mujer contra la violencia de género y garantía de la igualdad.

J.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015 1 octubre.

K.- OBJETO DE CONTRATACIÓN LABORAL Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO

OBJETO DE CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante nombramiento personal contratada en régimen de derecho laboral mediante contrato de duración determinada en el ámbito de contrato de sustitución de persona con derecho a la reserva del puesto de trabajo, de una plaza puesto de trabajo de asesoramiento jurídico, adscrita al Centro Municipal de Información a la Mujer, al amparo de la Orden de 25 de Julio de 2023 por la que se aprueban el modelo de convenio debidamente inscrito en el SIAM de la CONSEJERÍA DE IGUALDAD e INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Las funciones a desempeñar por la titular del puesto de trabajo, le incumbirá, con carácter general, el desempeño, entre otras, de las siguientes funciones, de acuerdo con las bases objeto de subvención y en el marco de las determinaciones del artículo 16.2 Decreto 99/2022 que se da por íntegramente reproducido:

- a) Prestar información y asesoramiento jurídico gratuito a mujeres. Cuando se trate de víctimas de violencia de género, la asistencia jurídica gratuita comprenderá asesoramiento y orientación en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela.
- b) Realizar el seguimiento de los procedimientos judiciales de todo tipo que afecten a la mujer víctima de violencia de género. Su labor incluirá el asesoramiento, explicación de los distintos procedimientos judiciales, acompañamiento en el desarrollo de los mismos y colaboración con la letrada o letrado que tenga asignada esta labor.
- c) Solicitud de designación de profesional de la abogacía y procuraduría del Turno de Oficio Especializado en violencia de género. Información, asesoramiento y ayuda, en su caso, a cumplimentar la solicitud.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) *Proporcionar asesoramiento legal en la relación de cada mujer con sus hijas e hijos tras la ruptura o separación, a menores víctimas de violencia de género y a hijos e hijas huérfanos de víctimas de violencia de género.*

e) *Realizar la coordinación, el seguimiento y derivación, si procede, de cada caso conjuntamente con el servicio de asesoramiento psicológico, en su caso, o equipo técnico del centro así como con la totalidad de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, para realizar una intervención multidisciplinar: servicios sociales; salud; fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; red de casas de acogida, empleo; etc.*

f) *Colaboración en la elaboración de memorias y documentos.*

g) *Cualquier otra función que, dentro de su ámbito de actuación, le encomienden.*

De igual forma y sin perjuicio del referido artículo 16.2 Decreto 99/2022 incluir como funciones del Asesora Jurídica las relativas a información y asesoramiento técnico- jurídico, tanto a los responsables municipales del Centro como al público, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de Civil, familia: separación, divorcio, nulidad, guarda y custodia, pensiones alimenticias, concesión justicia gratuita, etc.

Derecho Penal: malos tratos, violación, aborto, abusos sexuales, interposición de denuncia, tele asistencia móvil, ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, etc.

Derecho Laboral: Discriminación en el empleo por razón de sexo; baja maternal, reducción jornada laboral, despido improcedente, excedencia por cuidado de hijos/as, impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso, el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de concurso se celebrará con carácter posterior a la fase de oposición, que no podrá tener carácter eliminatorio. Procedimiento selectivo admisible según el artículo 61.7 TREBEP "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos"

La fase de oposición se celebrará con anterioridad a la fase de concurso, y tendrá carácter eliminatorio y obligatorio. Quien en virtud de llamamiento único no se presente al proceso selectivo será automáticamente eliminada del proceso selectivo, con la condición de "no presentada".

Una vez publicadas las puntuaciones finales de la fase de oposición, el Tribunal calificador procederá a valorar la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Pudiendo acumularse en unidad de acto el proceso de valoración del concurso una vez finalizada la evaluación de la fase de oposición. Quien no supere la fase de oposición, la cual es eliminatoria y obligatoria, no será evaluada la fase de concurso.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI o pasaporte



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FASE OPOSICION

Consistirá en la realización de una prueba examen tipo test vinculada a la función a desempeñar, siendo los temas establecidos en el Anexo I. En el presente acto se motiva la discrecionalidad técnica del tribunal calificador para ponderar y valorar la presente fase. Fase **valorada con un máximo de 60 puntos**.

- PRUEBA ÚNICA, OPOSICIÓN- PRUEBA TIPO TEST

Se calificará de 0 a 60,00 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30,00 puntos.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos en el que se interpellarán idénticas cuestiones a todas las personas aspirantes.

Consistirá en responder un cuestionario de 60 preguntas tipo-test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta incorrecta se aplicará un sistema de corrección de resta de 0,33 puntos a detracer en relación a cada pregunta acertada (es decir y de forma ejemplarizante, tres preguntas erróneas, al multiplicarse por 0,33 se detracerá de las preguntas acertadas 0,99 puntos siendo análogo a que por cada tres erróneas, se detracerá un punto en relación a las acertadas). Las preguntas sin responder no puntúan ni restan. El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 60 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos y calificadas como no aptas. Dichas preguntas versarán sobre las *materias comunes y específicas* que figuran como ANEXO I a esta convocatoria.

La actuación de los/as opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "w", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE N° 180 29 de julio 2023), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para dicho ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan en concurrencia física en primer y único llamamiento.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan de carácter sancionador.

Se acredita el "valor de Ley" de las bases que rigen los procesos selectivos, y de obligado cumplimiento tanto para el tribunal al objeto de ponderar la "discrecionalidad" técnica en el desarrollo de los procesos, como para las personas aspirantes que formulan la petición de acceso al desarrollo de un proceso selectivo. Tal y como disponen las referidas bases en relación a la fase de OPOSICIÓN mediante ejercicio TIPO TEST, es clara, precisa y manifiesta y esta fase de oposición es obligatoria para todas las aspirantes, quedando eliminados del procedimiento quienes no comparezcan a su celebración en virtud de la convocatoria pública y llamamiento único.

La fase de oposición mediante el desarrollo de un ejercicio tipo test, vinculada a las funciones establecidas en el artículo 16 Decreto 99/2022 y temario que se adjunta, que versará sobre conocimiento en la materia, sobre el trabajo a desempeñar y el ámbito de ejecución sobre el que se desarrollará la asistencia jurídica en el Centro Municipal de Información a la Mujer



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes, no tendrá el carácter de fase eliminatoria.

La **fase de concurso se puntuará con un máximo de cuarenta puntos**, correspondiendo en consecuencia el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de oposición, consistirá en la comprobación y valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición por el Tribunal Calificador en el día y hora que se señalen, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

El Tribunal Calificador cotejará la veracidad de las autobaremaciones realizadas, con la documentación presentada, según lo establecido en las Bases, no valorándose ninguna información que no haya sido autobaremada por el candidato/a.

En el caso de no ser correcta la autobaremación realizada por la persona candidata, la puntuación final será la establecida por el Tribunal Calificador, no teniendo en cuenta aquellos méritos que no estén suficientemente justificados de acuerdo a las bases.

Solo serán tenidos en cuentas aquellos los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes en la forma indica a continuación, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

Ficha de autoafirmación cumplimentada conforme Anexo II de estas bases, junto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, la que se presentará de manera ordenada y en la siguiente forma:

- a) No será precisa la legalización o autenticación de los documentos, siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en cualquier momento que le fuese solicitado por el Ayto. de Cuevas del Almanzora, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad administrativa y/o penal a que hubiere lugar.
- b) Todos los documentos aportados, deberán estar en lengua castellana para su valoración o, en su caso, deberá presentarse traducción oficial de los mismos. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los traductores, intérpretes, jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados.
- c) La experiencia profesional se acreditará:
 - Para los trabajadores/as por cuenta ajena, mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo laboral o nombramientos de funcionario/a, o junto con un certificado de servicios prestados.
 - Para los profesionales libres, mediante certificado como ejerciente de Colegio Profesional en caso de cobertura mutualista, según la Disposición Adicional 15 de la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Seguros Privados.
 - En el caso de trabajadores autónomos mediante documento que acredite estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con la plaza convocada junto con Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - Si la documentación aportada no especificara claramente la plaza, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones realizadas.
- d) En las certificaciones de cursos, seminarios o jornadas de formación impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público, así como aquellos cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional; deberá de constar la fecha de realización y número de horas de formación. Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que la plaza requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar al órgano de selección la puntuación de estas. No se tendrán en cuenta los ya aportados como requisito de acceso a la convocatoria.

e) Certificaciones expedidas por las respectivas Administraciones Públicas que tramitaron el instrumento de ordenación urbanística que corresponda, conindicación del instrumento de planeamiento, tipo de aprobación y fecha de esta última.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y acreditados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados y no estén debidamente justificados de modo indicado en los puntos anteriores, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del plazo establecido, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal Calificador para su valoración.

Los documentos aportados como requisito de acceso no serán tenidos en cuenta a efectos de baremación en el concurso (ni a efectos de formación ni de experiencia profesional), por lo que en el documento de autobaremación aparecerán puntuados como “0-acceso requisito obligatorio”.

Se valorará la experiencia profesional, formación y otros méritos, de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

Se calificará de 0 a 40,00 puntos, que se distribuye de la siguiente forma:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

- a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual categoría a la convocada relacionada con la Violencia de Género e Igualdad en cualquier Administración Pública acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo: 1 punto.
- b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual categoría a la convocada en cualquier Administración Pública acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo: 0,8 puntos.
- c) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual categoría a la convocada fuera de la Administración (empresa privada, asociaciones, ONG’S...), acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el dicha empresa, entidad u organismo. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo: 0,4 puntos.

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos o nombramientos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Por la realización de cursos impartidos por las escuelas de Administración Pública o por las propias Administraciones públicas o por centros de enseñanza públicos; así como por centros privados, siempre que los cursos formen parte de programas de formación subvencionados por organismos públicos o estén oficialmente reconocidos, sobre temas directamente relacionados con la plaza convocada, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos.
- Entre 15 y 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1,00 punto.
- Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) debidamente acreditados e inscritos en el RUCT: 5,00 puntos

Una vez concluida la fase de valoración de méritos, el Tribunal calificador publicará en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento lista provisional con la valoración de méritos de las personas candidatas, y establecerá un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado para que los aspirantes formulen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva por el transcurso del plazo de los tres días hábiles.

Se considerarán como servicios prestados las relaciones de servicio bajo el régimen de Derecho laboral (TR EETT) y en el ámbito del TR Estatuto Básico del Empleado Público artículo 11

CALIFICACION FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición tipo test examen (máximo 6 puntos que constituye el 60% de la puntuación total) más la puntuación final obtenida en la fase de concurso (máximo 4 puntos que constituye el 40% de la puntuación total).

Una vez realizada la sumatoria, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos Digital del Ayto. la relación de personas candidatas que han superado el proceso selectivo, ordenadas por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, seguido de la mayor puntuación obtenida en la valoración del mérito de antigüedad.

L.- BOLSA DE TRABAJO.

De la relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se podrá constituir una bolsa de trabajo para la formalización de contratos de duración determinada, temporales según el artículo 15 TREETT con una vigencia de dos ejercicios improrrogables

Cuando surja una necesidad de contratación temporal de duración determinada, desde el Área de Personal del Ayuntamiento se procederá a efectuar llamamiento a los integrantes de la lista definitiva que han



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





superado el proceso selectivo, ordenados de mayor a menor puntuación. El llamamiento se realizará principalmente vía telefónica (pudiendo ser grabadas las conversaciones), y/o, correo electrónico, utilizando aquellos datos que el candidato/a haya indicado en la solicitud de participación en el proceso, tras tres intentos fallidos de contacto con el candidato/a decaerá el derecho de la contratación y pasará automáticamente al último puesto de la lista.

En el supuesto de que la persona candidata esté en disposición de aceptar el puesto ofertado y no exista incompatibilidad con la modalidad contractual ofertada tendrá derecho a tener una relación laboral de duración determinada con este Ayuntamiento conforme a las circunstancias de la producción de conformidad tal y como aparece regulado en el punto segundo de las bases específicas de esta convocatoria.

No obstante, el candidato contratado, una vez finalizado su periodo de contratación, pasará a ocupar el final de la lista definitiva, dado el carácter rotatorio de la bolsa de empleo.

En el caso de que un candidato/a rechace a una oferta de contratación, sin causa justificada, pasará a ocupar la última posición de la bolsa.

Rechazo de la oferta laboral por causas justificadas: Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta, sin que ello conlleve consecuencias para posteriores ofrecimientos, las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de ocupado/a en el momento en que se realice la oferta.
- Encontrarse en situación de enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor (maternidad o paternidad).
- Encontrarse dentro de los quince días siguientes a la celebración del matrimonio o inscripción como para de hecho.

Todas las circunstancias descritas anteriormente deberán quedar acreditadas mediante aporte documental emitido por el órgano y/o autoridades competentes en la materia, en caso contrario pasará a ocupar el último puesto de la lista rotatoria.

Exclusión de la bolsa: Se consideración causas automáticas de exclusión de la bolsa:

- Renuncia voluntaria de la persona a formar parte de la bolsa.
- La falta de actitud o rendimiento a la finalización de una contratación o durante el desarrollo de esta.
- Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad en los documentos aportados por el interesado, así como la falta de presentación de documentos requeridos en el plazo estipulado.

M) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, el Área de Personal del Ayuntamiento requerirá la aportación de todos los documentos originales y/o copias que considere exigibles, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que sean requeridos.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el aspirante seleccionado/a.

Revisada la documentación aportada por el interesado y realizadas las comprobaciones necesarias, se procederá al alta en la aplicación informática de la Tesorería General de la Seguridad Social a las personas seleccionadas según el punto noveno de las bases específicas de la presente convocatoria. Dicho trámite tiene la consideración de acto administrativo de conformidad con el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero,



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados, la falta de presentación en el plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo.

N) INCOMPATIBILIDADES

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto y en garantía de los principios constitucionales que han de regir el acceso al empleo público, según el artículo 103 CE y el artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a Publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; sobre la base de igualdad, mérito y capacidad, se ordena la PUBLICACIÓN ÍNTEGRA de las presentes BASES en el TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL Y PÁGINA WEB de ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de ALMERÍA

Ñ) INCIDENCIAS Y RECURSOS

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante ALCALDÍA de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación en el RDLg 5/2015 de 30 de octubre, de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás legislación concordante y las presentes bases.

ANEXO I.- TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.- Del procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- Tema 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización y competencias municipales.
- Tema 4.- Violencia de género. Diferentes manifestaciones de violencia. Ciclo, consecuencias y procesos. Roles y estereotipos. Mitos y perjuicios.
- Tema 5.- Transversalidad de género. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos.
- Tema 6.- El sistema patriarcal. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micromachismos.
- Tema 7.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género. Y Ley 7/2018 por la que se modifica la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Tema 8.- Ley 9/2018 de 8 de octubre por la que se modifica la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Igualdad de Género en Andalucía.
- Tema 9.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Tema 10.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
- Tema 11.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Tema 12.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- Tema 13.- Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 14.- Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local. Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.
- Tema 15.- El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
- Tema 16.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.
- Tema 17.- El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.
- Tema 18.- Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en el vigente Código Penal.
- Tema 19.- Los delitos contra las relaciones familiares en el vigente Código Penal
- Tema 20.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.
- Tema 21.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la Asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del del/la Asesor/a jurídico/a.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN TRABAJO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL (art. 15 TREETT) DE UNA PERSONA



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LICENCIADA / GRADUADA EN DERECHO (funciones de asesoramiento jurídico establecidas en el artículo 16 Decreto 99/2022) ADSCRITA AL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

NOMBRE	APELLIDOS
DNI	

La persona interesada declara que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente ficha de autobaremación son ciertos, acreditando los mismos en la forma indicada en la base de concurso de las que rigen la convocatoria para cubrir temporalmente, mediante funcionario interino, una plaza de técnica superior de administración especial de Psicóloga, adscrita al área de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

En CUEVAS DEL ALMANZORA, a
de..... de 202.....

Firma de persona interesada

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)				
Servicios prestados en la Administración Local como Psicóloga/o en régimen laboral o funcionarioal.				
ADMINISTRACIÓN LOCAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PUNTOS
Servicios prestados en otras Administraciones Publicas como Psicóloga/o en régimen laboral o funcionarioal.				
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PUNTOS
Servicios prestados en el ámbito privado, de igual grupo y con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, por cuenta ajena o propia				
EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PUNTOS



Plaza de la Constitución, 1
 04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
 www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA				

FORMACIÓN 10 puntos		
Por la realización de cursos impartidos por las escuelas de Administración Pública o por las propias Administraciones públicas o por centros de enseñanza públicos; así como por centros privados, siempre que los cursos formen parte de programas de formación subvencionados por organismos públicos o estén oficialmente reconocidos, sobre temas directamente relacionados con la plaza convocada		
CURSO DE FORMACIÓN/ FORMACIÓN SUPERIOR (MÁSTER, POSGRADO Y/O ESPECIALIZACIÓN) DEBIDAMENTE ACREDITADOS E INSCRITOS	NUMERO DE HORAS	PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN		

PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO	
PUNTUACIÓN EXPERIENCIA (Máx. 30)	
PUNTUACIÓN FORMACIÓN (Máx. 10)	
PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 40)	



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN (MAXIMO 40 PUNTOS)	PUNTOS
<p>1. EXPERIENCIA LABORAL (MÁXIMO 30 PUNTOS) :</p> <p>- Por cada mes completo, de servicios prestados de igual categoría a la convocada relacionada con Violencia de Género e Igualdad en cualquier Administración Pública acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo: 1 punto.</p> <p>- Por cada mes completo, de servicios prestados de igual categoría a la convocada en cualquier Administración Pública acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo: 0,8 puntos.</p> <p>- Por cada mes completo, de servicios prestados de igual categoría a la convocada relacionada con Violencia de Género e Igualdad en empresa privada, asociaciones ONG,S acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo: 0.2 puntos.</p>	
<p>2. FORMACIÓN (MAXIMO 10 PUNTOS):</p> <p>Cursos relacionados con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y violencia de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 14 horas: 0,05 puntos. - Entre 15 y 40 horas: 0,10 puntos. - De 41 a 70 horas: 0,20 puntos. - De 71 a 100 horas: 0,30 puntos. - De 101 a 200 horas: 0,50 puntos. - Más de 200 horas: 1 punto. - Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) debidamente acreditados e inscritos en el RUCT: 5,00 puntos 	
<p>ACCESO -0 PUNTOS-</p> <p>- 200 HORAS FORMACIÓN ESPECÍFICA.</p> <p>- UN AÑO EXPERIENCIA LABORAL</p>	0 puntos



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(PUBLICO / PRIVADA)	
PUNTUACION FINAL	

Doña/Don:
Domicilio a efectos de notificaciones:

La abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Por todo lo expuesto y en garantía de los principios constitucionales que han de regir el acceso al empleo público, según el artículo 103 CE y el artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a Publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; sobre la base de igualdad, mérito y capacidad, se ordena la **PUBLICACIÓN ÍNTEGRA** de las presentes **BASES** en el **TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL, WEB ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, JULIO DE 2024.

ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

SECRETARIO GENERAL



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	AXHblatQQyx+pRm+Li0org==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 09:10:52
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	01/08/2024 08:58:09
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AXHblatQQyx%2BpRm%2BLi0org%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

